



Regidores Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe GENARO SOLANO VILLALVAZO, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de Nuestra Carta Magna, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 53, 87, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL "REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su

patrimonio conforme a la Ley.

Av. Crir. del Colon No. 62, Centro Historico, C.P. 49000,

a. G.L. an, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx



RegidoresZapotlán el Grande

III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminacion, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten.

IV.- El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Al Sindico; y
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales.

V.- En Sesión Pública Extraordinaria número 1° celebrada con fecha 01 primero de octubre del año 2015, punto número 09, del orden del día, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente Municipal, presentó la Iniciativa de Acuerdo que turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la propuesta de creación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que en la Sesión ordinaria numero 2 dos en el punto 11 once de fecha 12 de noviembre del 2015 tuvo a bien aprobar tanto en lo general como en lo particular el "Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco", el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

VI.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el día 18 de noviembre del año 2015, en el artículo 25, punto 10, fracción IV, del citado reglamento menciona lo siguiente:

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades:

10. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.



Av C 'óbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,

Ca. _mán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



Zapotlán el Grande

. Coordinación de Salud Municipal

II. Unidad de Cultura:

www.ciudadguzman.gob.mx

III. Unidad de Educación;

IV. Unidad de Fomento Deportivo;

Unidad de Gestión de Vivienda;

VI. Unidad de Participación Ciudadana;

VI. Unidad de Proyectos y programas sociales; y

VII.- Por lo anteriormente expuesto me permito hacer y proponer una tabla con las reformas al REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para efectos de ser más óptimo, operativo y funcional el citado reglamento, en los términos de los artículos mencionados con antelación, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 6 El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.	ARTÍCULO 6 El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del <i>Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo</i> y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.
ARTÍCULO 9 EL Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.	ARTÍCULO 9 La Unidad de Fomento Deportivo será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
ARTÍCULO 10 EL Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:	ARTÍCULO 10 La Unidad de Fomento Deportivo tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
ARTÍCULO 11 Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, el Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física contará con los recursos siguientes, que forman su patrimonio.	ARTÍCULO 11 Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, <i>La Unidad de Fomento Deportivo</i> contará con los recursos siguientes, que forman su patrimonio.
ARTÍCULO 12 El Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física estará integrada por: IUn Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física II -Un Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, Promotores de Figura Deportivos y la Cultura Física, Promotores de Figura Deportivos y la Cultura el Promotores de Figura Deportivos y la Cultura el Promotores de Figura de Promotores de Figura el Promotores de Figura de Promotores de Promot	ARTÍCULO 12 La Unidad de Fomento Deportivo estará integrada por: IUn Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física IIUn Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo de Fomento Deportivo y de Fomento Deportivos y,



Zapotlán el Grande

.-Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.

IV.-Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal en caso de ausencia será suplido por el Director de Desarrollo Humano.

II.-Un Secretario, que será el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física.

III.-El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.

IV.-El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adiciones.

V.-El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

VI.-Un regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieren representados en este Consejo Municipal.

VII.-Un Representante por cada Comité Deportivo Municipal, debidamente constituido y acreditado ante el Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física.

VIII.-Un deportista destacado del municipio propuesto por el Director del Consejo; y

IX.-Un Consejero, representante por cada Universidad o Institución de Educación Superior, que existan en el Municipio. ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física , estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal en caso de ausencia será suplido por el Coordinador General de Construcción de Comunidad.

II.-Un Secretario, que será el Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo.

III.-El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

IV.-El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adiciones.

V.- El director del OPD Instituto Zapotlense de la Juventud.

VI.- Un representante del DIF Municipal.

VII.-Un Representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, Jalisco.

VIII.-Un Representante General por todas las ligas debidamente constituido y acreditado.

IX.-Un Deportista destacado en el Municipio.

ARTICULO 18.- EL Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 18.- *EL Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo*, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 19.- EL Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Fisica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Fisica, ante toda clase de Autoridades.

b) Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica determine.

c) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica, los planes y programas de operación del Departamento Deportivo y la Cultura Fisica.

d) Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica los informes de actividades y financieros del Departamento a su cargo.

e) Administrar los recursos humanos, materiales y finalycieris est Color diverte establication de la color de la c

ARTICULO 19.- EL Jefe de la **Unidad de Fomento Deportivo**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Representar legalmente *a la Unidad de Fomento Deportivo*, ante toda clase de Autoridades.

b) Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física determine.

c) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, los planes y programas de operación del Departamento Deportivo y la Cultura Física.

d) Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física los informes de actividades y financieros del Departamento a su cargo.

e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Departamento para el

www.ciudadguzman.gob.mx



Zapotlán el Grande

cumplimiento de sus planes y programas.

f) Convocar a las sesiones del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica.

g) Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica.

h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo

i) Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del dia respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipacion a la celebración de la mismas el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, asi como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;en el caso de la sesiones extraordinarias se convocara con venticuatro horas de anticipación acompañando el orden del dia y documentación respectiva a tratar en la misma.

j) Formular el proyecto del Programa Municipal del deporte, dentro de los primeros sesenta días de entrar en funciones, para someterlo a la consideración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica

k) Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de elección pare a designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.

 Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Fisica.

ARTÍCULO 20.- El Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 24.- El Departamento del Deporte y la Cultura Física contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su Jurisdicción territorial y sus requisitos.

ARTÍCULO 33.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Jefe del Departamento de Deportes y la Cultura Fisica, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Direccion de Vialidad y Transporte la autórización de realidad y Transporte la autórización de realización de la lacionario de la coordina el coordina de la coordina

cumplimiento de sus planes y programas.

f) Convocar a las sesiones del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.

g) Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.

h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo

i) Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la mismas el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; en el caso de la sesiones extraordinarias se convocara con veinticuatro horas de anticipación acompañando el orden del día y documentación respectiva a tratar en la misma.

j) Formular el proyecto del Programa Municipal del deporte, dentro de los primeros sesenta días de entrar en funciones, para someterlo a la consideración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.

k) Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de elección pare a designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.

 Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física

ARTÍCULO 20.- El Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 24.- La Unidad de Fomento Deportivo contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su Jurisdicción territorial y sus requisitos.

ARTÍCULO 33.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el titular de la Unidad de Fomento Deportivo, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Tránsito y Movilidad la autorización para las rutas del evento, y contar

www.ciudadguzman.gob.mx

ZAPOĽLÁN EL GRANDE Gazierna Municija.

nuencia de las autoridades correspondientes.

con la anuencia de las autoridades correspondientes.

RegidoresZapotlán el Grande

RTÍCULO 35.

1. Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura Fisica.

2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina. ARTÍCULO 35.

1. Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el titular de la Unidad de Fomento Deportivo.

2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

ARTICULO 38.- El Consejo por conducto del Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Fisica, deberá mantener un inventario actualizado de los Centros Deportivos y de Recreacion Municipal, mismo que deberá ser respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.- El Consejo por conducto de la Unidad de Fomento Deportivo, deberá mantener un inventario actualizado de los Centros Deportivos y de Recreación Municipal, mismo que deberá ser respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- Corresponderá al Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Fisica, a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las Delegaciones, Agencias y Asociaciones Vecinales y Deportivas, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco, vigente.

ARTÍCULO 47.- Corresponderá al titular de la Unidad de Fomento Deportivo a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las Delegaciones, Agencias y Asociaciones Vecinales y Deportivas, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.

VIII.- Lo anterior para efectos de armonizar el citado reglamento con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco y fomentar una mejor prestación de los servicios que brinda el Ayuntamiento, evitar duplicidad de funciones y dar una atención más eficiente a los problemas de la ciudadanía, todo con el propósito de garantizar con claridad la óptima utilización de los recursos públicos y la eficiencia de las acciones del Ayuntamiento.

IX.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa de ordenamiento, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de modificar y reformar el "REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

Expuesto lo anterior, propongo la presente: iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL "REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de

5 2500





Zapotlán el Grande

ACUERDO:

UNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL "REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

ATENTA MENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISÉRIO."
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A EL DEL AÑO 2017.

DE JULIO DEL AÑO,2017.

C. GENARO SOLANO VILLALVAZO SALA DE REGIDORES REGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo GSV/hmrm



A CONTRACTOR OF THE CONTRACT

Autoria with the following to a large the constant of the cons

1000

., 64,46.